



La Junta Directiva de la AGARYD, reunida el 7 de mayo de 2019 acuerda informar de la importante incidencia ocurrida en relación a las competencias de nuestra especialidad:

En los últimos meses, la Consellería de Sanidade está reevaluando a los hospitales para la Autorización de Actividad según el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre.

En base a dicho Real Decreto (RD) está exigiendo la presencia de médicos especialistas en Medicina Intensiva para autorizar la actividad en las Unidades de Cuidados Intensivos sin reconocer la actividad de los anestesiólogos en las dichas Unidades.

La Administración **no autoriza esta actividad en los hospitales en los que sólo los anestesiólogos trabajan en estas unidades.** Según la interpretación de la Consellería, los médicos anestesiólogos no somos competentes para atender de forma inmediata y continuada al paciente con funciones vitales comprometidas. Es decir, se está limitando las competencias de los anestesiólogos establecidas en nuestro programa de formación de aprobado por el Ministerio en el año 1996 donde define la especialidad de Anestesiología incluyendo cinco apartados que son los siguientes:

- a) Métodos y técnicas para hacer insensible al dolor y proteger al paciente de la agresión antes, durante y después de cualquier intervención quirúrgica y obstétrica, de exploraciones diagnósticas y de traumatismos.
- b) Mantener las funciones vitales en cualquiera de las condiciones citadas y en los pacientes donantes de órganos.
- c) **Tratar pacientes cuyas funciones vitales estén gravemente comprometidas manteniendo las medidas terapéuticas hasta que se supere la situación de riesgo vital de dichas funciones.**
- d) Tratamiento del dolor de cualquier etiología, tanto aguda como crónica.
- e) La reanimación en el lugar del accidente y la evacuación de accidentados o pacientes en situación crítica.

Específicamente, el punto c) describe claramente las competencias del anestesiólogo para manejar el paciente crítico.

Este aspecto ha sido omitido en la definición de la Anestesiología en dicho RD 1277/2003, de 10 de octubre:



U.35 Anestesia y reanimación: unidad asistencial en la que un médico especialista en Anestesiología y Reanimación es responsable de aplicar al paciente técnicas y métodos para hacerle insensible al dolor y protegerle de la agresión antes, durante y después de cualquier intervención quirúrgica u obstétrica, de exploraciones diagnósticas y de traumatismos, así como de mantener sus condiciones vitales en cualquiera de las situaciones citadas.

Es evidente que se ha omitido los puntos c), d) y e) de la definición de nuestra especialidad lo que excluye nuestras competencias sobre el paciente de Cuidados Intensivos.

Todo esto implica **una falta de reconocimiento y respeto al trabajo que los anestesiólogos venimos realizando en pacientes críticos**, pero también supondrá una **reducción de puestos de trabajo**. Además podría ocasionar **problemas médico-legales** a los anestesiólogos que atienden a pacientes críticos no quirúrgicos, algo que no es infrecuente en las Unidades de Cuidados Intensivos de Anestesia.

Desde la AGARYD, y en colaboración con la SEDAR, se han acordado las siguientes medidas:

- Envío de una carta a la Consellería, firmada por los presidentes de la AGARYD y de la SEDAR solicitando una modificación de esta interpretación sesgada (dicho documento está disponible en la web de la AGARYD).
- Solicitud de entrevista personal con el Conselleiro para exigir el reconocimiento de nuestras competencias sobre el paciente de Cuidados Intensivos.
- Comunicación con la SEDAR para estudiar posibles reclamaciones por vía legal.
- Envío de información específica a jefes de servicio, tutores de residentes y a todos los socios de la AGARYD.

La junta directiva seguirá informando a los socios en función de los acontecimientos.